

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

HECHO ESENCIAL

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 3 de septiembre de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa como hecho esencial celebración de Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XIII Fondo de Inversión.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en mi calidad de Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., administradora de “Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XIII Fondo de Inversión” (en adelante el “Fondo”), comunico a usted en carácter de hecho esencial lo siguiente:

Con fecha 31 de agosto de 2020 a las 11:00, se celebró por medios electrónicos una Asamblea Extraordinaria de Aportantes (en adelante la “Asamblea”) de Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XIII Fondo de Inversión, en la que se acordó por unanimidad de los Aportantes presentes modificar el artículo 42° del Reglamento Interno del Fondo, en cuanto al plazo máximo para ser cumplidos los contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas con los Aportantes, de 3 a 5 años. En ese sentido, la nueva redacción del artículo 42° es la siguiente:

*“**ARTÍCULO 42°:** Para los efectos de la colocación de Cuotas, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas en los términos indicados en el Artículo 37° de la Ley y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora contar con la*



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

flexibilidad necesaria para disponer de recursos en la medida que se puedan materializar las inversiones definidas en este Reglamento.

El plazo máximo para ser cumplidos los contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas será de 5 años contados desde la fecha de las nuevas emisiones de Cuotas del Fondo.”

Sin perjuicio de lo anterior, se acordó actualizar la redacción del Reglamento Interno, reemplazando todas las menciones a la Superintendencia de Valores y Seguros y “SVS” por Comisión para el Mercado Financiero y “CMF”.

De conformidad a la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014, las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual ha sido depositada con esta fecha en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, las que entrarán en vigencia dentro de 10 días hábiles a contar de la fecha de depósito antes indicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Carmen Vicuña Vergara
Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

